

## **POLÍTICA DE IMPLICACIÓN (GP-P2).**

*Versión 1*

**LORETO MUTUA, MPS**

**LORETO INVERSIONES, SGIIC, S.A.U.**

Aprobado por la Junta Directiva de Loreto Mutua, MPS el 28 de septiembre de 2021

Aprobado por el Consejo de Administración de Loreto Inversiones, SGIIC, S.A.U. el 29 de septiembre de 2021

<b>Responsable revisión:</b>	UCN.
<b>Responsable aplicación:</b>	Miembros de órganos de administración, directores generales, responsables de los departamentos de inversiones, unidades de gestión de riesgos y cumplimiento normativo.
<b>Área aplicación:</b>	LORETO MUTUA, MPS Junta Directiva Dirección General Departamento de Inversiones Gestión de riesgos Cumplimiento normativo LORETO INVERSIONES, SGIIC, S.A.U. Consejo de Administración Dirección General Departamento Gestión de Inversiones Gestión de riesgos Cumplimiento normativo
<b>Distribución:</b>	Miembros de la Junta Directiva, Director General, personal del Departamento de Inversiones, personal de la UGR y personal de la UCN de LORETO MUTUA, MPS. Miembros del Consejo de Administración, Director General, personal del Departamento de Gestión de Inversiones, personal de la UGR y personal de la UCN.

**TABLA DE CONTROL DE CAMBIOS**

Fecha	Versión	Cambio realizado
02.08.2021	1	Aprobación por los directores generales de Loreto Mutua, MPS y Loreto Inversiones, SGIIC, S.A.U.
Septiembre 2021	1	Ratificación por la Junta Directiva de Loreto Mutua, MPS el 28.09.2021 y por el Consejo de Administración de Loreto Inversiones, SGIIC, S.A.U. el 29.09.2021.

LORETO MUTUA, MPS y LORETO INVERSIONES, SGIIC, S.A.U. se reservan todos los derechos. El presente documento no puede ser reproducido fuera del ámbito de su aplicación, total ni parcialmente, por cualquier medio mecánico o electrónico sin autorización escrita y citando su procedencia.

## INDICE

1. INTRODUCCIÓN.....		4
1.1 Objetivo de la Política.....		4
1.2 Responsabilidad de la elaboración, aprobación y actualización de la Política.....		4
1.3 Responsable de la aplicación de la Política.....		5
1.4 Destinatarios de la Política.....		5
2. ÁMBITO.....		6
3. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.....		7
3.1 Ejercicio de los derechos de voto.....		7
3.2 Seguimiento de las sociedades.....		9
3.3 Dialogo con las sociedades.....		10
3.4 Comunicación con otros accionistas.....		10
3.5 Gestión de conflictos de interés.....		10
4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DELIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN.....		11
4.1 Delimitación de las actividades de implicación.....		11
4.2 Comité de Implicación.....		11
4.3 Ejecución de las actividades de implicación.....		11
5. TRANSPARENCIA.....		12
6. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....		12
6.1 Obligaciones de los directores generales.....		12
6.2 Obligaciones del Comité de Implicación.....		13
6.3 Obligaciones del Departamento de Gestión de Inversiones.....		13
6.4 Obligaciones del Departamento de Inversiones.....		13
6.5 Obligaciones de las unidades de gestión de riesgos.....		14
6.6 Obligaciones de los órganos de administración.....		14
6.6 Obligaciones de la Unidad de Cumplimiento Normativo.....		14

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Objetivo de la Política

El presente documento tiene por objeto, en aplicación de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas y su normativa de transposición al ordenamiento jurídico español, establecer las directrices generales en materia de implicación, seguidas en LORETO MUTUA, MPS (en adelante, “LORETO MUTUA” o “la MPS”) y LORETO INVERSIONES, SGIIC, S.A.U. (en lo sucesivo, “LORETO INVERSIONES” o “la SGIIC”) -se hará referencia a dichas entidades con el término “ENTIDADES”-, como gestores de activos e inversores institucionales, en relación con la inversión en compañías que tengan su domicilio social en un Estado miembro y cuyas acciones estén admitidas a negociación en un mercado regulado situado o que opere en la Unión Europea, con el fin de contribuir al buen desempeño de las sociedades y a la creación de valor en el largo plazo.

La Política, que se encuentra disponible en el sitio web de las ENTIDADES para su general conocimiento por el público, describe cómo se realiza el seguimiento de las sociedades europeas cotizadas, el proceso de diálogo con las sociedades, la comunicación y cooperación con otros accionistas, el ejercicio de los derechos asociados a las acciones, así como la gestión de los conflictos de interés reales y potenciales derivados de las distintas actividades de implicación de las ENTIDADES.

### 1.2 Responsabilidad de la elaboración, aprobación y actualización de la Política

El órgano encargado de la elaboración de la Política es la Unidad de Cumplimiento Normativo (en lo sucesivo, “la UCN”) que, a tal efecto, colabora con las personas afectadas por el mismo. Asimismo, la UCN es responsable de la actualización de la Política, de conformidad con la normativa vigente.

Los órganos de administración de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES son los responsables de la aprobación de la Política, así como de sus sucesivas actualizaciones.

La Política será objeto de revisión periódica por la UCN, al menos, con carácter anual, y será actualizada en los casos siguientes:

- a) Cuando tengan lugar cambios normativos que afecten a la Política;
- b) Cuando los órganos de administración aprueben nuevas medidas o modifiquen las contenidas en la Política;

c) A propuesta de la Autoridad Supervisora y de la auditoría interna.

Las distintas versiones de la Política constan en la Tabla de control de cambios, incluida al principio del documento.

### **1.3 Responsable de la aplicación de la Política**

Los departamentos de inversiones de las ENTIDADES son los responsables de llevar a cabo las actividades de implicación que se describen, en beneficio de los vehículos de inversión y de las carteras gestionados, y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Implicación.

El Comité de Implicación elaborará, anualmente, el Plan de Implicación, evaluando el avance de los objetivos fijados para el ejercicio anterior, estableciendo las estrategias de implicación y priorizando las actividades de implicación del ejercicio.

La UCN es el responsable de preparar la Memoria Anual de Implicación, a partir de las informaciones facilitadas por los departamentos de inversiones, así como de supervisar el cumplimiento de este procedimiento.

Los órganos de administración de las ENTIDADES son los últimos responsables de garantizar la eficacia de las directrices contenidas en la Política.

### **1.4 Destinatarios de la Política**

El procedimiento va dirigido al personal del Departamento de Gestión de Inversiones (en adelante, “DGI”) de LORETO INVERSIONES, como responsable de llevar a cabo las actividades de implicación, previstas en la Política, en interés de los fondos de inversión gestionados y de las carteras de gestión discrecional. A tal efecto, se seguirán las directrices fijadas por el Comité de Implicación, que será dirigido por el responsable del DGI. El DGI suministrará a la UCN la información relativa a las actividades de implicación desarrolladas durante el ejercicio.

Por otra parte, la Política va dirigida al personal del Departamento de Inversiones (en lo sucesivo, “DINV”) de LORETO MUTUA, como responsable del desarrollo de las actividades de implicación, en beneficio de LORETO MUTUA. Dentro de estas actividades se incluyen, en su caso, el ejercicio de los derechos de voto de las acciones que forman parte de las carteras cuya gestión está encomendada a LORETO INVERSIONES, en función de lo establecido en los contratos de gestión discrecional. Las actividades de implicación seguirán las directrices del Comité de Implicación, del que forma parte el DINV. El DINV facilitará información a la UCN respecto a las actividades de implicación desarrolladas.

La Política aplica también al Director General de LORETO INVERSIONES, así como a las unidades de gestión de riesgos de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES, que formarán parte del Comité de Implicación y que, a tal fin, colaborarán en el establecimiento de las directrices generales de implicación y la priorización de las actividades de implicación.

Por último, la Política va dirigida al personal de la UCN, que formará parte del Comité de Implicación y que es responsable de la elaboración de la Memoria Anual de Implicación, para su difusión en los sitios web de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES.

El presente documento está a disposición de todos los empleados de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES en la intranet y en el gestor documental, respectivamente. La UCN es responsable de actualizar la versión publicada, siempre que se haya aprobado la modificación de la Política por los órganos de administración de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES y que será publicada en los sitios web de las ENTIDADES.

La UCN notificará a las personas sujetas a la Política cualquier modificación, una vez se apruebe por los órganos de administración.

## 2. ÁMBITO

La Política resulta de aplicación a la inversión en acciones de sociedades con domicilio en un Estado miembro, cotizadas en un mercado regulado situado o que opere en la Unión Europea (en adelante, "SOCIEDADES COTIZADAS"), que efectúe LORETO INVERSIONES a favor de los fondos de inversión gestionados, así como en el marco de la gestión discrecional e individualizada de carteras. En la actividad de gestión de carteras está incluida la gestión por delegación de las carteras de los fondos de pensiones de LORETO MUTUA, así como de parte de la cartera de la MPS. En adelante, se hará referencia a los FONDOS Y CARTERAS GESTIONADAS.

Por otra parte, la Política aplica a las inversiones en SOCIEDADES COTIZADAS que realice LORETO MUTUA, a favor de su propia cartera de inversión ("CARTERA DE LA MUTUALIDAD")

Esta Política tiene vocación de Grupo con el fin de mantener un posicionamiento transversal de las ENTIDADES frente a las SOCIEDADES COTIZADAS, si bien se tendrán en cuenta los eventuales conflictos de interés que pudieran surgir en el desarrollo de las actividades de implicación, de manera que éstas se realicen siempre en el mejor interés de los FONDOS Y CARTERAS GESTIONADAS, así como de la CARTERA DE LA MUTUALIDAD.

### 3. ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN

Las actividades de implicación comprenden las siguientes áreas de actuación:

- El ejercicio de los derechos asociados a las acciones de las SOCIEDADES COTIZADAS, en particular, el ejercicio del derecho de voto;
- El seguimiento de las SOCIEDADES COTIZADAS en las que se invierte.
- El diálogo con las SOCIEDADES COTIZADAS;
- La comunicación y la cooperación con otros accionistas de las SOCIEDADES COTIZADAS;
- La gestión de potenciales conflictos de interés, derivados de las actividades de implicación.

Las actividades de implicación, exceptuando la relativa al ejercicio de los derechos asociados a las acciones, serán desarrolladas, en su mayor parte, por LORETO INVERSIONES con motivo de las inversiones realizadas en las SOCIEDADES COTIZADAS a favor de los FONDOS Y CARTERAS GESTIONADAS. Por su parte, LORETO MUTUA tendrá menor relevancia en las actividades de implicación, en la medida en que las inversiones de LORETO MUTUA en SOCIEDADES COTIZADAS se efectúan en el marco del mandato de gestión discrecional suscrito con LORETO INVERSIONES.

En virtud de lo indicado en el párrafo anterior, el DGI de LORETO INVERSIONES es el responsable principal de la aplicación de las actividades de implicación contempladas en esta Política, sin perjuicio de la responsabilidad de LORETO MUTUA en cuanto al ejercicio de los derechos inherentes a las acciones pertenecientes a las CARTERAS GESTIONADAS, de acuerdo con lo previsto en los contratos de gestión discrecional.

#### 3.1 Ejercicio de los derechos de voto

##### 3.1.1 Fondos de inversión

Corresponde a LORETO INVERSIONES el ejercicio de los derechos inherentes a los valores integrados en las carteras de los fondos de inversión. La SGIIC cuenta con un Manual de procedimientos para el ejercicio de los derechos, distinguiendo entre derechos económicos y políticos.

##### Derechos económicos

- (i) Scrip Dividends: la decisión, por defecto, será suscribir las nuevas acciones. Cualquier decisión distinta, será aprobada por el DGI.

- (ii) OPAs, canjes, amortizaciones voluntarias y otros: como regla general, se optará por maximizar el beneficio económico para los fondos de inversión en el corto plazo, salvo que se estime que el precio ofrecido en la operación que corresponda es sustancialmente inferior al de la valoración actual de mercado o al que cabría razonablemente esperar en el medio plazo. En este segundo caso, la decisión se adoptará por el DGI.

#### Derechos políticos

En caso de que (i) el emisor sea una sociedad española, (ii) la participación se ostente con vocación de estabilidad, entendiéndose que en todo caso concurre dicha vocación cuando la participación se hubiere mantenido durante un período mínimo superior a un año, salvo que se estuviere intentando vender o se tuviera la obligación de transmitirla a corto plazo, y (iii) la participación agregada de todos los fondos de inversión gestionados fuese superior al 1% del capital o derechos de voto, se seguirán las pautas indicadas en el párrafo siguiente.

Para la asistencia y voto en las juntas de accionistas, como regla general, se delegará el derecho de asistencia y voto a las Juntas Generales de las sociedades, en el Presidente del Consejo de Administración de la compañía en la que se mantenga la inversión, sin indicación del sentido del voto. No obstante, cuando el DGI lo considere necesario para la mejor defensa de los intereses de los partícipes, se asistirá a las Juntas Generales y ejercerán el voto en beneficio exclusivo de los partícipes, o, alternativamente, se delegará en el Consejo de Administración de la compañía, con indicación expresa del sentido del voto. En este caso, si se decidiese acudir a las Juntas Generales, el sentido del voto será aprobado por el DGI. En aquellos supuestos en los que se prevea el pago de una prima por asistencia a la Junta General, se ejercerá el derecho de asistencia y voto.

Las pautas indicadas en los dos párrafos anteriores para el ejercicio de los derechos políticos en sociedades españolas, establecidas en el Manual de procedimientos para el ejercicio de los derechos de la SGIIC, se seguirán también para el ejercicio de los derechos políticos de sociedades con domicilio en un Estado miembro, cotizadas en un mercado regulado situado o que opere en la Unión Europea.



### 3.1.2 Carteras gestionadas

En el caso de las CARTERAS GESTIONADAS, la SGIIC atenderá a lo previsto en el contrato suscrito, siguiéndose, en caso de delegación del ejercicio de los derechos, los términos y condiciones que regulan esta delegación.

### 3.1.3 Cartera propia

Para el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de las SOCIEDADES COTIZADAS que integran la CARTERA DE LA MUTUALIDAD, la MPS seguirá las pautas señaladas en el apartado 3.1.1, entendiéndose que las funciones atribuidas al DGI corresponden al DINV de LORETO MUTUA.

## 3.2 Seguimiento de las sociedades

El seguimiento en las SOCIEDADES COTIZADAS incluye, entre otros, los aspectos siguientes:

- El rendimiento financiero;
- El rendimiento no financiero;
- Los riesgos;
- La estructura del capital;
- El impacto social y medioambiental;
- El gobierno corporativo.

El DGI toma las decisiones de inversión, teniendo en cuenta la estrategia de inversión y el posicionamiento a largo plazo fijado por el Comité de Inversiones, atendiendo al potencial de generación de caja del emisor, su endeudamiento, el retorno esperado de la inversión y el binomio rentabilidad-riesgo. Los gestores realizan un seguimiento continuado de las inversiones, tanto con carácter previo a la inversión, como durante el plazo en el que se mantengan en cartera.

Para el desarrollo de sus funciones, el DGI cuenta con el proveedor de información Bloomberg, así como con un servicio de análisis financiero externo, prestado por diferentes proveedores, que cubren el ámbito macro y microeconómico de los mercados, las noticias en tiempo real y el análisis fundamental y técnico de las SOCIEDADES COTIZADAS.

En cuanto a los aspectos no estrictamente financieros, el DGI mantiene un compromiso con los asuntos de mayor relevancia en cuestiones ambientales, sociales y de gobierno corporativo (materia ASG), aunque estas cuestiones no son determinantes para la toma de las decisiones de inversión. En este sentido, el DGI no integra, actualmente, los riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión, al no disponer de una política de integración de estos riesgos en el proceso de toma

de decisiones de inversión. El DGI tampoco toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad, como consecuencia de no contar en la actualidad con un procedimiento para el análisis de la información confiable y disponible que permita cuantificar, con rigor, el impacto previsible y real de las decisiones de inversión sobre cuestiones medioambientales, sociales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. No obstante, es intención de LORETO INVERSIONES tener en cuenta las incidencias adversas de las decisiones de inversión, una vez se hayan clarificado los procesos, procedimientos y métricas que afecten en este sentido a la gestión de las inversiones.

### **3.3 Dialogo con las sociedades**

Cuando se considere que fuera de interés para los FONDOS Y CARTERAS GESTIONADAS se colaborará con las SOCIEDADES COTIZADAS en las que se invierta, con el foco puesto en la gestión sostenible en el largo plazo, aunque sin descartar la contribución al rendimiento financiero, contactando de manera directa con las compañías cuando se detecten aspectos de mejora en su gestión.

Las posibles acciones a llevar a cabo serían dirigir escritos a las compañías para exponer preocupaciones, solicitar aclaraciones sobre los asuntos incluidos en el orden del día de las juntas generales de accionistas o presentar propuestas en las juntas, sin descartar otros medios que se consideren apropiados en cada caso.

### **3.4 Comunicación con otros accionistas**

En determinadas circunstancias, preservando en todo momento la independencia, se considera que trabajar en colaboración con otros inversores puede ser un medio de participación muy eficaz que posibilita maximizar el impacto de las iniciativas de Grupo LORETO MUTUA para promover cambios en el desempeño de las compañías. En este sentido, el Grupo participa en diferentes organizaciones, formales e informales, de inversores, a nivel nacional e internacional, que proporciona un acceso a otros inversores.

### **3.5 Gestión de conflictos de interés**

LORETO INVERSIONES y LORETO MUTUA disponen de procedimientos para gestionar los posibles conflictos de interés y evitar que se pueda perjudicar a los clientes. Dichos procedimientos resultan plenamente aplicables a las actuaciones desarrolladas en materia de implicación.

Cuando las actividades de implicación puedan dar lugar a situaciones de conflicto de interés, en particular por tratarse de entidades del mismo grupo, se analizarán los eventuales conflictos con el fin de comprobar que las actividades de implicación no perjudican los intereses de los FONDOS DE INVERSIÓN Y CARTERAS

GESTIONADAS. En todo caso, en materia de ejercicio de derechos de voto, LORETO INVERSIONES es independiente de su matriz y ejerce el derecho asociado a los valores de los FONDOS DE INVERSIÓN, y, en su caso, de las CARTERAS GESTIONADAS, en función de lo previsto en los contratos de gestión discrecional, a través del DGI, que no aceptará instrucciones, directas o indirectas, de LORETO MUTUA sobre el sentido del voto.

LORETO MUTUA se abstendrá de participar en las votaciones o en las actividades de implicación en las que tenga un conflicto de interés.

#### **4. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DELIMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLICACIÓN**

##### **4.1 Delimitación de las actividades de implicación**

Con el fin de optimizar las actividades de implicación a desarrollar por las ENTIDADES, se seleccionarán aquéllas que tengan una mayor relevancia y generen el mayor impacto en las SOCIEDADES COTIZADAS, contribuyendo a la creación de valor para los FONDOS Y CARTERAS GESTIONADAS. Para ello, podrá tenerse en cuenta el volumen de las inversiones mantenidas en las SOCIEDADES COTIZADAS, de forma que las iniciativas en materia de implicación se concentren en las actividades en las que se considere que el impacto puede ser real.

##### **4.2 Comité de Implicación**

Para la delimitación de las actividades de implicación se contará con un Comité de Implicación, compuesto por un equipo multidisciplinar, formado por personal del DGI y Dirección General de LORETO INVERSIONES, del DINV de LORETO MUTUA y de las unidades de gestión de riesgos y cumplimiento normativo. El Comité de Implicación estará presidido por el responsable del DGI de LORETO INVERSIONES.

El Comité de Implicación fijará, anualmente, un plan (“Plan de Implicación”) en el que se identifiquen las estrategias de implicación, seleccionando las actividades de implicación de mayor relevancia y que permitan generar el mayor impacto real en el desempeño de las SOCIEDADES COTIZADAS. El Plan revisará el grado de avance de los objetivos fijados en el ejercicio anterior y priorizará las actividades a llevar a cabo en el ejercicio.

##### **4.3 Ejecución de las actividades de implicación**

El DGI de LORETO INVERSIONES es el responsable de desarrollar las actividades de implicación en beneficio de los FONDOS DE INVERSIÓN Y CARTERAS GESTIONADAS. Por su parte, el DINV de LORETO MUTUA es el responsable de llevar a cabo las actividades de implicación en el mejor interés de la CARTERA DE LA MUTUALIDAD,

así como, en su caso, de ejercer los derechos asociados a los valores de las CARTERAS GESTIONADAS, en función de lo previsto en los contratos de gestión discrecional de carteras.

El desarrollo de las actividades de implicación se realizará de acuerdo con las pautas establecidas en el Plan de Implicación.

## 5. TRANSPARENCIA

LORETO INVERSIONES y LORETO MUTUA publicarán en sus sitios web, con carácter anual, una memoria (“Memoria Anual de Implicación”) que revele, para su general conocimiento por los clientes, inversores, mercados y cualquier parte interesada, cómo se ha aplicado la Política de Implicación, incluyendo, en particular, las informaciones siguientes:

- (i) Una descripción general del ejercicio de los derechos de voto;
- (ii) Una explicación de las votaciones más importantes;
- (iii) En su caso, el recurso a los servicios de asesores de voto;
- (iv) El sentido del voto en las juntas generales de las SOCIEDADES COTIZADAS en las que se hubiera participado, si bien se podrán excluir las votaciones insignificantes debido al objeto de la votación o a la reducida participación mantenida en la compañía.

En el supuesto de que no se hubieran ejercido derechos de voto en las juntas generales de accionistas de las SOCIEDADES COTIZADAS, por no alcanzarse el umbral de participación en las compañías establecido en la presente Política, se informará de ello en la publicación.

Además de las informaciones señaladas, podrá incluirse una descripción de otras actividades de implicación que se consideren relevantes.

La Memoria Anual de Implicación será elaborada por la UCN, a partir de las informaciones facilitadas por los departamentos de inversiones de LORETO INVERSIONES y LORETO MUTUA, en relación con las actividades de implicación desarrolladas durante el ejercicio.

La primera Memoria Anual de Implicación se publicará en 2023 y se referirá a las actividades de implicación del ejercicio 2022.

## 6. OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

### 6.1 Obligaciones de los directores generales

El Director General de LORETO MUTUA tiene las obligaciones siguientes:

- a) Aprobar, junto al Director General de LORETO INVERSIONES, la Política de Implicación inicial de Grupo LORETO MUTUA;
- b) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Implicación en LORETO MUTUA.

El Director General de LORETO INVERSIONES tiene las obligaciones siguientes:

- a) Aprobar, junto al Director General de LORETO MUTUA, la Política de Implicación inicial de Grupo LORETO MUTUA;
- b) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Implicación en LORETO INVERSIONES.
- c) Participar en el Comité de Implicación.

## **6.2 Obligaciones del Comité de Implicación**

El Comité de Implicación tiene las obligaciones siguientes:

- a) Fijar anualmente las estrategias de implicación, seleccionando las actividades de mayor relevancia y que generen el mayor impacto;
- b) Revisar el avance de los objetivos de implicación, fijados en el ejercicio anterior;
- c) Elaborar el Plan de Implicación anual.

## **6.3 Obligaciones del Departamento de Gestión de Inversiones**

El DGI de LORETO INVERSIONES tiene las obligaciones siguientes:

- a) Desarrollar las actividades de implicación, según lo establecido en la presente Política y de acuerdo con las pautas fijadas en el Plan de Implicación, en beneficio de los FONDOS DE INVERSIÓN Y CARTERAS GESTIONADAS;
- b) Dirigir el Comité de Implicación;
- c) Facilitar a la UCN la información sobre las actividades de implicación desarrolladas en el ejercicio.

## **6.4 Obligaciones del Departamento de Inversiones**

El DINV de LORETO MUTUA tiene las obligaciones siguientes:

- a) Desarrollar las actividades de implicación, según lo establecido en la presente Política y de acuerdo con las pautas fijadas en el Plan de Implicación, en beneficio de la CARTERA DE LA MUTUALIDAD;
- b) Ejercer, en su caso, los derechos de voto asociados a las CARTERAS GESTIONADAS, en función de lo previsto en los contratos de gestión discrecional de carteras;

- c) Participar en el Comité de Implicación;
- d) Facilitar a la UCN la información sobre las actividades de implicación desarrolladas en el ejercicio.

#### **6.5 Obligaciones de las unidades de gestión de riesgos**

Las unidades de gestión de riesgos de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES tienen la obligación siguiente:

- a) Participar en el Comité de Implicación.

#### **6.6 Obligaciones de los órganos de administración**

Los órganos de administración de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES tienen la obligación siguiente:

- a) Ratificar la Política de Implicación aprobada por los Directores Generales y aprobar sus sucesivas actualizaciones.

#### **6.7 Obligaciones de la UCN**

La UCN debe realizar las tareas siguientes:

- a) Someter la Política a la aprobación de los órganos de administración de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES;
- b) Actualizar la Política con motivo de los cambios normativos, cuando sean necesarias nuevas medidas y a propuesta de las Autoridades Supervisoras y de la Auditoría Interna, y someterlo a la aprobación de los órganos de administración;
- c) Notificar la Política a las personas afectadas por el procedimiento, así como de sus modificaciones, una vez se aprueben por los órganos de administración;
- d) Mantener actualizada la Política en la intranet de LORETO MUTUA y en el gestor documental de LORETO INVERSIONES;
- e) Velar por la publicación de la Política de Implicación en los sitios web de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES y de sus sucesivas actualizaciones;
- f) Elaborar la Memoria Anual de Implicación, a partir de las informaciones facilitadas por los departamentos de inversiones de LORETO INVERSIONES y LORETO MUTUA;
- g) Velar por la publicación de la Memoria Anual de Implicación en los sitios web de LORETO MUTUA y LORETO INVERSIONES;
- h) Poner en conocimiento de los órganos de administración cualquier incumplimiento que hubiera sido detectado en relación con la Política y, en su caso, proponer medidas a adoptar.